



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	9 de diciembre de 2020
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	
	DIRECCIÓN	
	SALA	Virtual aplicación Microsoft Teams

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:33 a.m.
	FINALIZACIÓN	8:53 a.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	X
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES
--

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	5	0	0	0	8	8	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DEMANDANTE	MARLENY INES LOZANO DE SANMIGUEL
APODERADO	AIDE ALVIS PEDREROS
CEDULA	65.765.575 de Ibagué
T.P. No	84.221 del C.S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	aide.alvis@yahoo.com

DEMANDADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – U.G.P.P
APODERADO	ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA
CEDULA	1.110.515.941 de Ibagué
T.P. No	266.388 del C.S. de la J.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES	Cra. 3 No 8-39 Edificio Escorial Oficina S-8
CORREO ELECTRÓNICO	rmonroy@ugpp.gov.co
TELEFONO	2612066

TERCERO VINCULADO	MARIA DEL CARMEN GUZMAN ARIAS
APODERADO	MOISES CUBILLOS BAHAMON - NO ASISTIÓ
CEDULA	5.921.768 de Guamo
T.P. No	83.618 del C.S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	abogadosconsultoresmcb@hotmail.com

Expediente No.: 73001-33-33-008-2015-00088-00.
 Demandante: MARLENY INES LOZANO DE SANMIGUEL
 Demandado: UGPP

4. ASISTENCIA DE LAS PARTES Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

AUTO: se le reconoce personería adjetiva a la Dra. AIDE ALVIS PEDREROS como abogada sustituta de la parte demandante, en los términos del poder de sustitución allegado al correo institucional de Despacho el pasado 09 de octubre de 2020.

CONSTANCIA: el Despacho deja constancia que a la presente diligencia no se conectó el apoderado de la vinculada, ni el Ministerio Público.

5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 20 de agosto de 2019, se decretaron las siguientes pruebas:

4.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

4.1.1. DOCUMENTAL

se ordenó que por secretaría se elaborara oficio con destino a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y de Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP-, para que allegara al proceso, certificación de relación de pagos hechos por concepto de la pensión de sobreviviente correspondiente al señor RAMON ANTONIO SANMIGUEL BARRETO, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 5920023 de Guamo.

Se indicó que era carga de la parte demandante retirar el oficio de secretaria y que aportara la constancia de su recepción. Por lo anterior se elaboró el oficio No 1302 del 26 de agosto de 2019 con destino a la UGPP y requerida la entidad por segunda vez mediante oficio No 0025 del 29 de enero de 2020, contestando la entidad con oficio del 4 de marzo de 2020 Fls 232 -237, el cual se fijo en lista el 23 de julio de 2020 y se corrió el traslado de la misma a las partes.

AUTO: Pese a que previo a la celebración de esta audiencia se puso en conocimiento los documentos referidos con antelación, para efectos de la contradicción del contenido de los mismos, el despacho les corrió traslado a las demás partes efectuando para el efecto un receso de 5 minutos y luego se le concedió el uso de la palabra a las partes.

Como no existió ninguna observación por las partes se ordenó:

AUTO: El Despacho consideró como aptos los documentos referidos con antelación para probar los hechos que se debaten en el sub examine y les imprimirá el valor que corresponda en el momento de la sentencia.

La presente decisión se notificó en estrados.

4.1.2. TESTIMONIAL

A instancia de la parte actora se decretó el testimonio de las señoras: MARTHA SALAS ARANA, y CARMENZA CAMACHO DIAZ. Cuyas declaraciones ante notario reposan en el expediente. También los testimonios de MARLENY INES SANMIGUEL LOZANO (hija) Y JENNY XIOMARA SALAS LOZANO, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda

En auto de convocatoria a la presente audiencia, se le impuso la carga a la parte demandante de hacer comparecer a las declarantes.

CONSTANCIA SOBRE INCONVENIENTES EN LA CONECTIVIDAD POR PARTE DE LOS TESTIGOS Y SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA. Debido a los inconvenientes de conexión (remitirse a la grabación) que presentaron los testigos y a que se encuentra pendiente el recaudo del interrogatorio de parte de la

Expediente No.: 73001-33-33-008-2015-00088-00.
 Demandante: MARLENY INES LOZANO DE SANMIGUEL
 Demandado: UGPP

vinculada el Despacho que no asistió, se procedido a reprogramar la presente audiencia para el próximo **16 de diciembre de 2020 a la hora de las 08:30 a.m.**

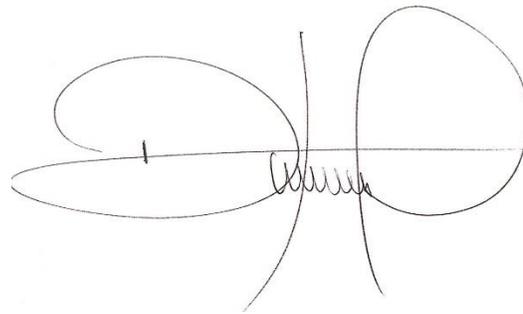
Esta decisión se notifica a las partes en estrados

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio será incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
 Juez



CAROLINA CARDONA RUIZ
 Secretaria Ad- Hoc